



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 159-2017/SENAMHI

Lima, 17 AGO. 2017

VISTO:

El Informe N° 024-2017/SENAMHI-SG de fecha 16 de agosto 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 24031 se crea el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 143-2016/SENAMHI-PREJ-SG del 23 de junio de 2016, se regula la delegación de funciones o encargos en ausencia de sus titulares para el caso de Directores, Subdirectores y Jefe de Unidades Funcionales de los Órganos de Línea, Asesoramiento y Apoyo;

Que, mediante el Informe citado en el visto de la presente se advierte en la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 143-2016/SENAMHI-PREJ-SG un error material en su artículo 4°, lo que deberá subsanarse con la presente resolución.

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;



Que, constituyendo un error material el incurrido en la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 143-2016/SENAMHI-PREJ-SG corresponde su rectificación conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444 en tanto que ello no altera lo sustancial de su contenido; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada mediante Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; con el visto bueno de la Secretaría General, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 04 de noviembre de 2011.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar

Rectificar el Artículo 4° de la parte resolutive de la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 143-2016/SENAMHI-PREJ-SG, en la siguiente forma:

DICE:

Artículo 4°.- Delegación de función en caso de ausencias cortas

En los casos de que los Directores indicados en el artículo 2° de la presente Resolución se ausenten por periodos menores a diez días naturales la “encargatura de firma” debe ser realizada, por delegación de esta Presidencia Ejecutiva, mediante Memorando de la Secretaría General, de preferencia a un Directivo de igual jerarquía.”

DEBE DECIR:

Artículo 4°.- Delegación de función en caso de ausencias cortas

En los casos de que los Directores indicados en el artículo 3° de la presente Resolución se ausenten por periodos menores a diez días naturales la “encargatura de firma” debe ser realizada, por delegación de esta Presidencia Ejecutiva, mediante Memorando de la Secretaría General, de preferencia a un Directivo de igual jerarquía.”

Artículo 2°.- Mantener

Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución de Presidencial Ejecutiva N° 143-2016/SENAMHI-PREJ-SG.



Artículo 3°.- Publicidad

Disponer que la Secretaría General a través de la Unidad Funcional Operativa de Trámite Documentario y Administración de Archivos publique y difunda la presente Resolución en el Portal Web Institucional.



Regístrese y comuníquese,

Amelia Díaz Pabló
Ingeniera

AMELIA DÍAZ PABLÓ

Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

Representante Permanente del Perú ante la OMM



Distribución:

- Todos los órganos
- Archivo
- ACC/SG6

